



INFORME N° 318-2021/FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/RBV

A : **ING. LUIS ALBERTO VILCHEZ CHAVARRY**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuicola

ASUNTO : **Valorización de ejecución de obra N° 13 - CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 20 DE DICIEMBRE 2021**
Saldo de obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta sal, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes"

REFERENCIA : a) Carta N° 117 - 2021 – RKQZ-CANCAS
b) Carta N° 86 - 2021 – C CANCAS PUNTA SAL

FECHA : Lima, 23 de diciembre del 2021.

Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia a) y b), a través del cual el representante legal de la supervisión - Ing. Richard Kris Quispe Zarate, alcanza el **Informe de Valorización de obra N.º 13** correspondiente al periodo del 01 al 20 del mes de diciembre del año 2021 de la Obra: "Saldo de obra para el mejoramiento de los **SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO** Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta sal, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes - Código Único N°2194958".

Al respecto informo lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Nombre de la Obra	:	Saldo de obra: "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Cancas de punta sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes".
Código del Proyecto	:	N° 2194958
Monto de ejecución contractual	:	S/. 7'125,869.22 incluye IGV
Fecha de Entrega de terreno	:	22 de diciembre del 2020
Inicio del plazo de ejecución	:	30 de diciembre del 2020
Plazo de Ejecución	:	120 días calendarios
Fin del plazo de ejecución	:	28 de abril del 2021
1era Suspensión de Plazo	:	15 días calendarios (06/04/2021 al 20/04/2021)
2da Suspensión de Plazo	:	15 días calendarios (21/04/2021 al 05/05/2021)
Reinicio de obra	:	06 de mayo de 2021
Nueva fecha de culminación de obra	:	28 de mayo del 2021
Amp. de plazo parcial N°03	:	28 días (29/05/2021 al 25/06/2021)
Amp. de plazo parcial N°06	:	48 días (26/06/2021 al 12/08/2021)
Amp. de plazo parcial N°07	:	32 días (13/08/2021 al 13/09/2021)
Amp. de plazo parcial N°10	:	64 días (14/09/2021 al 16/11/2021)
Amp. de plazo parcial N°11	:	75 días (17/11/2021 al 30/01/2022)
Nueva fecha de culminación de obra	:	30 de enero del 2022

Ampliaciones de plazo

Ampliación de plazo N° 01	:	44 días calendario (Denegada) Resolución N° 061-2021-FONDEPES/DIGENIPAA
Ampliación de plazo N° 02	:	40 días calendario (Denegada) Resolución N° 062-2021-FONDEPES/DIGENIPAA



[Handwritten signature]
C.A.P. 3023





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Ampliación de plazo parcial N° 03	:	28 días calendario (Aprobada) (29/05/2021 al 25/06/2021) Resolución N° 076-2021-FONDEPES/DIGENIPAA
Ampliación de plazo parcial N° 04	:	13 días calendario (Denegada) Resolución N° 082-2021-FONDEPES/DIGENIPAA
Ampliación de plazo N° 05	:	20 días calendario (Denegada) Resolución N° 086-2021-FONDEPES/DIGENIPAA
Ampliación de plazo N° 06	:	48 días calendario (Aprobada) (26/06/2021 al 12/08/2021) Resolución N° 088-2021-FONDEPES/DIGENIPAA
Ampliación de plazo N° 07	:	32 días calendario (Aprobada) (13/08/2021 al 13/09/2021) Resolución N° 090-2021-FONDEPES/DIGENIPAA
Ampliación de plazo N° 08	:	22 días calendario (Denegada) Resolución N° 105-2021-FONDEPES/DIGENIPAA
Ampliación de plazo N° 09	:	25 días calendario (Denegada) Resolución N° 118-2021-FONDEPES/DIGENIPAA
Ampliación de plazo N° 10	:	64 días calendario (Aprobada) (14/09/2021 al 16/11/2021) Resolución N° 119-2021-FONDEPES/DIGENIPAA
Ampliación de plazo N° 11	:	75 días calendario (Aprobada) (17/11/2021 al 30/01/2022) Resolución N° 123-2021-FONDEPES/DIGENIPAA

Adicionales de obra

Adicional de Obra N°01	:	S/ 610,536.38 - RD N° 073-2021-FONDEPES/DIGENIPAA
Deductivo Vinculante N°01	:	S/ 603,275.50 - RD N° 073-2021-FONDEPES/DIGENIPAA
Adicional de Obra N°02	:	S/ 493,942.04 - RD N° 110-2021-FONDEPES/DIGENIPAA
Deductivo Vinculante N°02	:	S/ 111,556.60 - RD N° 110-2021-FONDEPES/DIGENIPAA

DEL CONTRATISTA

Empresa Contratista	:	CONSORCIO CANCAS PUNTA SAL.
Representante Legal Común	:	Jaime Fernando Quesquén Cumpa
Procedimiento de Selección	:	L.P N°02-2020-FONDEPES
Sistema de Contratación	:	Suma Alzada
Contrato	:	N°022-2020-FONDEPES
Fecha de Contrato	:	18 de diciembre de 2020
Monto del Contrato	:	S/. 7'125,869.22 incluye IGV
Plazo de ejecución	:	120 días calendario
Ingeniero Residente de Obra	:	Miguel Eduardo Carranza Haro – C.I.P N.°55000

DEL SUPERVISOR

Rpte. Legal de Supervisión	:	Ing. Richard Kris Quispe Zárate
Supervisor de obra	:	Ing. Francisco Julca Caicay
Sistema de contratación	:	Tarifas (ejecución) y suma alzada (liquidación)
Contrato	:	Contrato N° 017-2021-FONDEPES
Monto del Contrato	:	S/ 311,697.60
Plazo de ejecución	:	120 días calendario

2. ANTECEDENTES

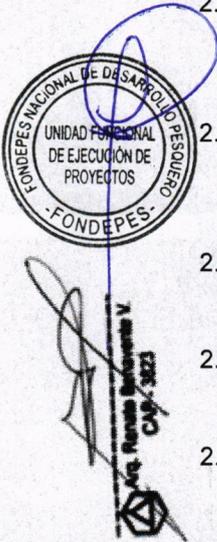
2.1. Con fecha 16 de octubre de 2020 se llevó a cabo la convocatoria del Procedimiento de Selección correspondiente a la Licitación Pública N°002-2020-FONDEPES (Primera Convocatoria) para la ejecución del “Saldo de Obra del Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes - Código Único N°2194958”. Por consiguiente, le es aplicable el TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento sistematizada en Decreto Supremo N°082-2019-EF, Decreto Legislativo N°1444, 1341 y Decreto Supremo N°344-2018-EF.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

- 2.2. Con fecha 20 de noviembre de 2020 se realiza el otorgamiento de la buena pro a la empresa CONSORCIO CANCAS PUNTA SAL conformado por las empresas PROYECTOS INDUSTRIALES JR SAC Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y VIAS AMM S.A.S., para la ejecución del "Saldo de Obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes- Código Único N°2194958", por un monto ascendente a S/.7'125,869.22 (Siete Millones Ciento veinticinco mil Ochocientos sesenta y nueve con 22/100 Soles) incluye IGV, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.
- 2.3. Con fecha 18 de diciembre de 2020, se procedió a firmar el Contrato N° 022-2020-FONDEPES entre el CONSORCIO CANCAS PUNTA SAL conformado por las empresas PROYECTOS INDUSTRIALES JR SAC Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y VIAS AMM S.A.S. y el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO para la ejecución del "Saldo de Obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes" - Código Único N°2194958.
- 2.4. Con fecha 22 de diciembre del 2020 se procedió con la entrega de terreno al CONSORCIO CANCAS PUNTA SAL en las inmediaciones del DPA CANCAS.
- 2.5. Con fecha 21.12.2020 mediante Memorando N° 4385-2020FONDEPES/DIGENIPAA se notificó la designación de inspector de la obra, el cual fue notificado al contratista mediante Carta N° 1400-2020-FONDEPES/DIGENIPAA.
- 2.6. Mediante Carta N° 1442-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 30 de diciembre del 2020 se notifica el inicio del plazo contractual, habiéndose cumplido con todas las condiciones indicadas en el Artículo N° 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.7. Mediante Carta N° 007-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/INSPECTORDEOBRA/MAST remite a FONDEPES el informe técnico de conformidad del calendario acelerado presentado por el contratista Consorcio Cancas Punta Sal.
- 2.8. Mediante Carta N° 308-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 26 de febrero del 2021 se notifica al contratista la aprobación del Calendario acelerado y la programación CPM.
- 2.9. Mediante Carta N°025-2021-C CANCAS PUNTA SAL, con fecha 30 de abril del 2021 el contratista remite la valorización de la obra N° 05 correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril del 2021.
- 2.10. Con fecha 06.04.2021 el Contratista y FONDEPES, firma un Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de obra por un periodo de 15 días calendarios, teniendo como causal los contagios y deceso del Personal técnico – obra del CONSORCIO CANCAS PUNTA SAL, perjudicando los rendimientos y cumplimiento del Cronograma de obra.
- 2.11. Con fecha 16.04.2021 el Contratista solicita la Ampliación de la de Suspensión de Plazo de ejecución de obra por un periodo de 15 días calendarios, al incrementarse el índice de contagios en la población del Distrito de Canoas de Punta Sal como se demuestra en los Reportes del MINSA – Tumbes. Ante estos el Contratista y FONDEPES, firma una Acta de Acuerdo de Ampliación de Suspensión de Plazo de ejecución de obra por un periodo de 15 días calendarios, es decir hasta el 05.05.2021.
- 2.12. Culminado el plazo de suspensión, con fecha 06.05.2021 se reinicia la ejecución de obra contractual, siendo la fecha de término de obra el 28.05.2021.
- 2.13. Con fecha 12 de julio del 2021, se procedió a firmar el Contrato N° 017-2021-FONDEPES para la supervisión de la obra "Saldo de Obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar,





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

región Tumbes- Código Único N°2194958”.

- 2.14. Con Carta N° 1431-2021-FONDEPES-DIGENIPAA, de fecha 09 de diciembre de 2021, se alcanza al Contratista CONSORCIO CANCAS PUNTA SAL, la Resolución N°123-2021-FONDEPES/DIGENIPAA, aprobando la Ampliación de plazo N°11 referente a la ejecución del expediente técnico del adicional de obra N°02, se prolonga el plazo al 30 de enero del 2022.
- 3.1 Mediante Carta N°117-2021-RKQZ-CACNAS, de fecha 22 de diciembre del 2021, el Supervisor de obra: RICHARD KRIS QUISPE ZARATE, alcanza el **Informe de Valorización de obra N.º 13** correspondiente al periodo del 01 al 20 del mes de diciembre del año 2021 de la Obra: “Saldo de obra para el mejoramiento de los SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO Pesquero Artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta sal, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes - Código Único N°2194958”. En virtud del Decreto de Urgencia N°107-2021.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- 3.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 3.3. Directiva DIR-010-FONDEPES-V.01 «Directiva para el control de ejecución y supervisión de obras por contrata en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.
- 3.4. Directiva N° 006-2019-FONDEPES/GG “Directiva para la recepción, revisión y pago de valorizaciones de obra en el marco de la Ley 30225 y su Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 168-2019-FONDEPES/GG.
- 3.5. Decreto Supremo N° 376-2019-EF.
- 3.6. El Reglamento de La ley de contrataciones del estado establece lo siguiente:

“Artículo 186°.- Inspector o Supervisor de Obras”

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

“Artículo 187°.- Funciones del Inspector o Supervisor”

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

“Artículo 194°.- Valorizaciones y Metrados”

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

166.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

"Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra"

"203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra."

4. ANÁLISIS DE LA PRESENTACIÓN RESPECTO A LA VALORIZACIÓN N°13 – CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 20 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

4.1. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

Mediante Carta N° 086-2021-C CANCAS PUNTA SAL, con fecha 22/12/2021 el contratista ejecutor remite la Valorización N° 13 Contractual correspondiente al periodo del 01 al 20 de diciembre del 2021, por un avance mensual de 0.26% cuyo monto asciende a:

S/. 19,090.88 (Diecinueve Mil Noventa con 88/100 soles Inc./IGV, REAJUSTES Y DEDUCTIVOS.

4.2. SITUACIÓN DE LA OBRA

El avance físico del mes de diciembre de 2021:

Valorización N° 13 Contractual es de	: 0.26 %.
Avance físico del mes es de	: 0.26 %
Avance físico acumulado	: 83.01

Asimismo, considerando que el avance programado acumulado vigente es de 100 %, por lo tanto, la obra se encuentra ATRASADA en 16.99 %.

Asimismo, es preciso indicar que:

4.2.1 El 30 de diciembre de 2020, se inició la ejecución de obra contractual, con el siguiente Calendario de Avance de Obra Valorizado:



[Handwritten signature]
C.A.P. 3823





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN				
	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
	2020	2021	2021	2021	2021
% DE AVANCE MENSUAL	0.01%	24.56%	29.16%	27.25%	19.01%
% AVANCE ACUMULADO	0.01%	24.57%	53.73%	80.99%	100.00%

4.2.2 Mediante CARTA N° 308-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 26-02.2021 la Entidad comunica al contratista la aprobación del calendario acelerado (Art. 203 del RLCE), en el cual, se considera el Programa de Ejecución de Obra (CPM), y el calendario de avance de obra valorizado.

CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN				
	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
	2020	2021	2021	2021	2021
% DE AVANCE MENSUAL	0.14%	1.30%	2.86%	31.82%	63.88%
% AVANCEACUMULADO	0.14%	1.44%	4.30%	36.12%	100.00%

4.2.3 Mediante CARTA N° 612-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 18-05.2021 la Entidad comunica al contratista la aprobación de Calendario Actualizado tras la suspensión de ejecución de plazo, en el cual, se considera el Programa de Ejecución de Obra (CPM), y el calendario de avance de obra valorizado.

CALENDARIO ACTUALIZADO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN					
	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
	2020	2021	2021	2021	2021	2021
% DE AVANCE MENSUAL	0.14%	1.30%	2.24%	1.20%	11.72%	83.39%
% AVANCEACUMULADO	0.14%	1.44%	4.30%	36.12%	100.00%	100.00%

De lo expuesto, se evalúa y analiza lo siguiente:

Descripción	Avance Físico Mensual		Avance Físico Acumulado		Cal. Avance de obra Val.
	Ejecutado	Programado	Ejecutado	Programado	
Valorización N° 1 - diciembre 2020	0.14%	0.01 %	0.14 %	0.01 %	Inicial
Valorización N° 2 - enero 2021	1.30 %	24.56 %	1.44 %	24.57 %	Inicial (-80 %)
Valorización N° 3 - febrero 2021	2.24 %	2.86 %	3.68 %	4.30 %	Acelerado
Valorización N° 4 - marzo 2021	1.20 %	31.82 %	4.88 %	36.12 %	Acelerado
Valorización N° 5 - abril 2021	11.72 %	63.88 %	16.60%	63.88 %	Acelerado
Valorización N° 6 - mayo 2021	16.34 %	83.89 %	32.94 %	100 %	Actualizado por suspensión de plazo
Valorización N° 7 - junio 2021	9.7 %	100.00 %	42.65 %	100 %	Ampliación de plazo 03 y 06 aprobados,



[Handwritten signature]
Vta. Ramón Beltrán V.
CAP-2023



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

					teniendo vigencia hasta el 12.08.2021
Valorización N° 8 – Julio 2021	8.41 %	100.00 %	51.06 %	100 %	Ampliación de plazo 03 y 06 aprobados, teniendo vigencia hasta el 12.08.2021
Valorización N° 9 – Agosto 2021	6.11 %	100.00 %	57.17 %	100 %	Ampliación de plazo 07 aprobado teniendo vigencia hasta el 13.09.2021
Valorización N° 10 – Setiembre 2021	11.96 %	100.00 %	69.13 %	100 %	Ampliación de plazo 07 aprobado teniendo vigencia hasta el 13.09.2021
Valorización N° 11 – Octubre 2021	7.62 %	100.00 %	76.75 %	100 %	Ampliación de plazo 07 aprobado teniendo vigencia hasta el 13.09.2021
Valorización N° 12 – Noviembre 2021	6.04 %	100.00 %	82.79 %	100 %	Ampliación de plazo 07 aprobado teniendo vigencia hasta el 13.09.2021
Valorización N° 13 – Diciembre 2021	0.26 %	100.00 %	83.05 %	100 %	Ampliación de plazo 11 aprobado teniendo vigencia hasta el 30.01.2022



DE LA EVALUACIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA

El Consorcio Cancas Punta Sal mediante Carta N° 086-2021-C CANCAS PUNTA SAL de fecha 22.12.2021 remite la valorización con los metrados de obra ejecutados, formulados y valorizados conjuntamente con el supervisor de obra.

Al respecto, de acuerdo al numeral 194.5. Del Artículo 194 del RLCE dice: "*Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización*".

Así mismo, muestra lo siguiente:

CONTROL ECONÓMICO CONSIDERANDO SOLO VALORIZACION N° 13.

Al 20 de diciembre 2021, se está tramitando la Valorización N° 13 de los trabajos ejecutados al 0.26%, presentando el siguiente detalle:

VALORIZACION	Fecha	Valorizado (Sin I.G.V.)
N°13	Del 01 Al 20 de diciembre 2021	S/ 19,090.88
TOTAL VALORIZADO (SIN IGV)		S/ 19,090.88



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN

VALORIZACION	Fecha	K Reajuste.	Reajuste
N°13	Del 01 Al 20 de diciembre 2021	K = 1.130	S/. 44,253.18
TOTAL REAJUSTE (SIN IGV)			S/. 44,253.18

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)

El I.G.V. afectado a la valorización efectuado por el Contratista a la fecha ha sido el siguiente:

VALORIZACIÓN	Fecha	I.G.V. (18%)
N°13	Del 01 Al 20 de diciembre 2021	S/ 2,912.17
TOTAL I.G.V.		S/ 2,912.17

VALORIZACIÓN TOTAL (INC. REAJUSTES, AMORTIZACIONES E IGV.)

VALORIZACIÓN	Fecha	Valorizado (Inc Reaj., Amortiz. e IGV)
N°13	Del 01 Al 20 de diciembre	S/ 19,090.88
TOTAL		S/ 19,090.88

Al contratista le corresponde cobrar el monto de: **S/ 19,090.88 (Diecinueve Mil Noventa con 88/100 soles) Inc./IGV**, correspondiente a la valorización N°13 del mes de diciembre del 2021.

4.4. MONTO TOTAL VALORIZADO

El monto a cancelar al contratista incluido gastos generales, utilidad, reajustes, amortizaciones e IGV asciende a la suma de **S/ 19,090.88 (Diecinueve Mil Noventa con 88/100 soles) Inc./IGV** como se muestra en el siguiente cuadro:



[Handwritten signature]
C.A.P. 3823





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

VALORIZACION DE OBRA N° 13
Dic-21

OBRA : SALDO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LOCALIDAD DE CANCAS
EJECUTA : CONSORCIO CANCAS PUNTA SAL **RESIDENTE** ING. MIGUEL EDUARDO CARRANZA HARO
CLIENTE : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO **SUPERVISA** RICHARD KRIS QUISPE ZARATE
MONTO CONTRATADO : 7,125,869.22 6,038,872.22 Sin/IGV
PLAZO EJEC. : 120 DIAS CALENDARIO **SUPERVISOR** ING. FRANCISCO JULCA CAYCAY
UBICACIÓN : CANCAS - CANOAS DE PUNTA SAL - CONTRALMIRANTE VILLAR
ADELANTO DIRECTO: : 712,586.92 603,887.22 Sin/IGV
ADEL. MATERIALES : 05.01.2021
INICIO DE OBRA : 30.12.2020

Descripción	Monto Contratado	Valorización			Saldo por Valorizar
		Anterior	Actual	Acumulado	
A. VALORIZACIÓN CONTRACTUAL					
ESTRUCTURAS	1,891,331.25	1,782,659.51	3,062.01	1,785,721.53	105,609.73
ARQUITECTURA	1,026,478.43	864,874.13	1,289.27	866,163.40	160,315.04
INSTALACIONES SANITARIAS	1,398,839.32	1,162,219.04	11,114.20	1,173,333.25	225,506.08
INSTALACIONES ELECTRICAS	654,074.62	640,997.01	0.00	640,997.01	13,077.61
EQUIPAMIENTO	1,068,148.60	546,684.22	0.00	546,684.22	521,464.38
TOTAL (A) :	6,038,872.22	4,997,433.91	15,465.48	5,012,899.41	1,025,972.81
AVANCE FISICO DE OBRA		76.75%	0.26%	83.01%	16.99%
AVANCE PROGRAMADO		76.75%	23.25%	100.00%	
B. REAJUSTES					
ESTRUCTURAS		159,482.59	11,181.16	170,663.75	
ARQUITECTURA		103,681.15	1,593.91	105,275.06	
INSTALACIONES SANITARIAS		112,135.53	30,298.04	142,433.57	
INSTALACIONES ELECTRICAS		81,958.70	-	81,958.70	
EQUIPAMIENTO		46,765.74	1,180.07	47,945.81	
TOTAL (B) :		504,023.71	44,253.18	548,276.89	
VALORIZACION BRUTA (VB=A+B):		5,501,457.62	59,718.66	5,561,176.30	
C. DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE					
DRQNC DEL ADELANTO DIRECTO		44,775.06	4,045.93	48,820.99	
DRQNC DEL ADELANTO DE MATERIALES		176,445.88	1,487.84	177,933.72	
TOTAL (C) :		221,220.94	5,533.77	226,754.71	
D. AMORTIZACIONES					
DEL ADELANTO DIRECTO	603,887.22	470,774.90	38,006.18	508,781.08	516,152.81
DEL ADELANTO DE MATERIALES	1,207,774.44	1,207,774.44	0.00	1,207,774.44	0.00
TOTAL (D) :		1,678,549.34	38,006.18	1,716,555.52	95,106.14
VALORIZACION NETA (VN=VB-C-D):		3,601,687.34	16,178.71	3,617,866.07	
E. RETENCIONES					
MULTAS POR ATRASOS EN OBRA		-	-	-	
TOTAL (E) :		-	-	-	
F. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA					
EN EFECTIVO (VN-E) :		3,601,687.34	16,178.71	3,617,866.07	
IGV (18% VN) :		648,303.72	2,912.17	651,215.89	
TOTAL (D) :		4,249,991.06	19,090.88	4,269,081.96	
E. MONTO A FACTURAR (S/.)			19,090.88		



[Handwritten signature]
Av. Petit Thouars 115
Caj. 3023

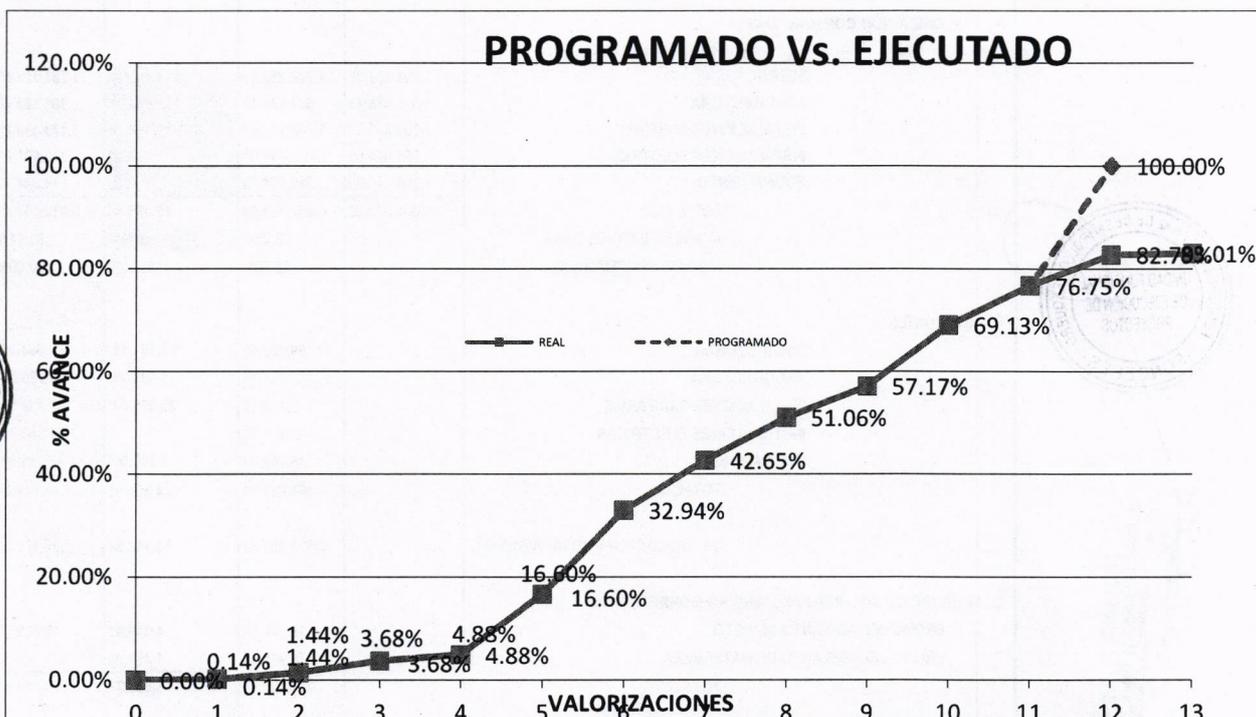


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

4.5. CURVA "S"

Se muestra la curva de avance programado vs ejecutado.

No. VAL	PERIODO AL :	PROGRAMADO				EJECUTADO			
		SOLES		PORCENTAJE		SOLES		PORCENTAJE	
		MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO
1	31/12/2020	8,544.20	8,544.20	0.14%	0.14%	8,544.20	8,544.20	0.14%	0.14%
2	31/01/2021	78,803.55	87,347.75	1.30%	1.44%	78,803.55	87,347.75	1.30%	1.44%
3	28/02/2021	135,413.93	222,761.68	2.24%	3.68%	135,413.93	222,761.68	2.24%	3.68%
4	31/03/2021	72,689.98	295,451.66	1.20%	4.88%	72,689.98	295,451.66	1.20%	4.88%
5	05/04/2021	707,837.92	1,003,289.58	11.72%	16.60%	707,837.92	1,003,289.58	11.72%	16.60%
6	31/05/2021	986,737.32	1,990,026.90	16.34%	32.94%	986,737.32	1,990,026.90	16.34%	32.94%
7	30/06/2021	585,783.53	2,575,810.43	9.71%	42.65%	585,783.53	2,575,810.43	9.71%	42.65%
8	31/07/2021	507,936.31	3,083,746.74	8.41%	51.06%	507,936.31	3,083,746.74	8.41%	51.06%
9	31/08/2021	369,089.74	3,452,836.48	6.11%	57.17%	369,089.74	3,452,836.48	6.11%	57.17%
10	30/09/2021	722,315.31	4,175,151.79	11.96%	69.13%	722,315.31	4,175,151.79	11.96%	69.13%
11	31/10/2021	459,907.31	4,635,059.10	7.62%	76.75%	459,907.31	4,635,059.10	7.62%	76.75%
12	30/11/2021	1,403,813.12	6,038,872.22	23.25%	100.00%	364,596.32	4,650,524.58	6.04%	82.79%
13	01/12/2021	1,403,813.12	6,038,872.22	23.25%	100.00%	15,465.48	4,665,990.06	0.26%	83.01%
TOTALES		6,038,872.22				5,015,120.90			



[Handwritten signature]
Mg. Pamela Paredes V.
CNP-3023

4.6. CONTROL DE CARTAS FIANZA

ITEM	CONCEPTO	NÚMERO	MONTO S/	VIGENTE	VENCIMIENTO	ENTIDAD
1	Fiel cumplimiento	001295514249	712,586.92	27/09/2021	25/01/2022	Banco PICHINCHA
2	Adelanto Directo	000011532	305,152.22	15/09/2021	18/12/2021	Crecer Seguros
3	Adelanto de materiales	00001259-2	306,206.91	22/09/2021	26/12/2021	Crecer Seguros

4.7. DEL PLAZO CONTRACTUAL

El Término de plazo contractual vigente ante la emisión de la Resolución N° 123-2021-FONDEPES-DIGENIPAA, correspondiente a la Ampliación de plazo N° 11 culminó el **30 de enero de 2022**, respecto la ejecución de obra.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

4.8. DE LAS PENALIDADES

De acuerdo a la cláusula décima sexta del Contrato N°: 022-2020-FONDEPES, establece:

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$



Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5. DE LA EVALUACIÓN TECNICA – Coordinador del DPA CANCAS

5.1 El Consorcio Cancas Punta Sal mediante Carta N° 086-2021-C CANCAS PUNTA SAL de fecha 22/12/2021 remite la valorización con los metrados de obra ejecutados, formulados y valorizados conjuntamente con el supervisor de obra, el mismo que ha revisado y verificado los metrados realmente ejecutados en obra, siendo procedente el monto neto a pagar por concepto de Valorización N° 13, correspondiente al periodo del 01 al 20 del mes de diciembre de 2021, es de S/ 19,090.88 (Diecinueve Mil Noventa con 88/100 soles) Inc./IGV.

5.2 La Normativa es clara como se indica en el numeral 204.1 del Art° 204 “Intervención económica de la Obra” donde indica: *“La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.”*

5.3 De acuerdo a la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE – Intervención Económica de La Obra, VI Disposiciones específicas, Ítem 2c, indica lo siguiente:

“En el supuesto que la intervención económica se configure debido a que el Contratista ha Incumplido sus obligaciones contractuales. La Entidad deberá requerir al Contratista el cumplimiento de sus obligaciones mediante carta notarial otorgándole un plazo no menor de dos (02) días ni mayor a quince (15) días, vencido el cual podrá decidir intervenir económicamente la obra. Tratándose de obligaciones no esenciales, procederá intervenir económicamente la obra solo si habiéndole requerido dos veces, el contratista no ha verificado su cumplimiento.”

Al respecto, considero que la Entidad deberá evaluar lo indicado en el Ítem anterior referente a los eventos que podrían considerarse no atribuibles al Contratista, así como la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE – Intervención Económica de la Obra, VI Disposiciones específicas,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Ítem 2c, y **que a su juicio evalúe la entidad si el CONSORCIO CANCAS PUNTA SAL no permite la terminación de los trabajos.**

- 5.4 Po otra parte, acorde al artículo 2.- Autorización para realizar modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en los contratos vigentes de ejecución y supervisión de obras, del Decreto de Urgencia N°107-2021, donde indica lo siguiente; "2.1. Autorízase a las entidades de los tres niveles de gobierno a acordar con los contratistas modificaciones relacionadas con la periodicidad del pago de las valorizaciones, correspondiente al mes de diciembre del 2021 en los contratos vigentes, de ejecución y supervisión de obras, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 2.2. La modificación de los contratos se realiza de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de contratación aplicable a cada contrato. Dicha modificación debe incluir el procedimiento para realizar la valorización y el pago, este último debe realizarse hasta el 31 de diciembre de 2021."

6. PENALIDADES

6.1 Existen los siguientes pronunciamientos:

- Resolución N°73-2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 08/07/2021 que aprueba el Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculado N°01.
- Resolución N°76-2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 22/07/2021 que aprueba la ampliación de plazo parcial N°03.
- Resolución N°88-2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 16/08/2021 que aprueba la ampliación de plazo N°06 – fin de la causal de la Media Tensión.
- Resolución N°90-2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 13/09/2021 que aprueba la ampliación de plazo N°07 – para la ejecución de la Media Tensión.
- Resolución N°110-2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 16/11/2021 que aprueba el Adicional N° 02 y su Deductivo Vinculado N°02.
- Resolución N°123-2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 09/12/2021 que aprueba la ampliación de plazo N°11 – para la ejecución de la prestación adicional de obra N°02.

Al respecto esta última Resolución, permite que la vigencia de la Obra sea hasta el 30 de enero del 2022, razón por la cual **si existiese penalidad alguna se calculará y ejecutará en la liquidación de obra.**

7. CONCLUSIONES

7.1 De lo expuesto, el avance físico correspondiente del 01 al 20 de diciembre de 2021, considerando solo la Valorización contractual N° 13 es de **0.26%**, y el avance físico acumulado de **83.01%**. Asimismo, considerando que el avance programado acumulado vigente es de 100%, por lo tanto, la obra se encuentra ATRASADA en 16.99%, toda vez referido a la obra del contrato principal.

7.2 De acuerdo al numeral 203.5. Artículo 203. del RLCE, respecto a la Valorización N° 13, el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, dicho retraso **puede ser considerado por la Entidad** como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra.

Al respecto el suscrito concluye que en cumplimiento al numeral Art. 205.8 del Art. 205 "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%" del RLCE que menciona:

"Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin que pueda autorizar la ejecución de



[Handwritten signature]
Av. Petis Thouars N.º
Caj. 3023



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la Resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno."

Se concluye que, ante el seguimiento, monitoreo y verificación in situ por parte del suscrito en calidad de Jefe de Proyecto del DPA CANCAS, referente al cumplimiento de la ejecución de las Partidas de las diversas especialidades, ejecutados por el CONSORCIO PUNTA SAL y supervisados por los especialistas del Supervisor de obra RICHARD KRIS QUISPE ZARATE, la Valorización N° 13 correspondiente del 01 al 20 de diciembre 2021, **es procedente**, siendo el monto neto a pagar por concepto de Valorización N° 12, correspondiente al mes de noviembre del 2021, es de **S/ 19,090.88 (Diecinueve Mil Noventa con 88/100 soles) Inc./IGV.**

En caso existiese penalidad alguna se calculará y ejecutará en la liquidación de obra.

8 RECOMENDACIONES

- 8.1 Se recomienda, derivar el presente informe al Área correspondiente en cumplimiento de la documentación remitida por el contratista, de acuerdo a la Directiva N° 006-2019-FONDEPES/GG "Directiva para la recepción, revisión y pago de valorizaciones de obra en el marco de la Ley 30225 y su Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 168-2019-FONDEPES/GG.
Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,


Arq. Renato Barva V.
CAP-3823

Visto el Informe N° 293-2021-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/RBV que antecede, el jefe de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos, lo hace suyo, disponiendo su derivación a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, con sus antecedentes, para su conocimiento y atención correspondientes.


FONDEPES
Ing. Víctor A. Llaças Domínguez
COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL
DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS (e)

Se adjunta:

- 1.- Carta N° 117-2021-RKQZ-CANCAS (Inc. Link o enlace de dctos)
- 3.- Informe de valorización visado x contratista y supervisor

